CONTRATO No.	**MP-CCV-126-2025**
MODALIDAD DE SELECCION	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA MP-SAMC-006-2025**
CLASE DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
OBJETO:	**ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SEPARACION EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PANDI – CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SBV-CD-CVI-188-2025.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	**JOSE GUSTAVO HENAO MOLINA**
C.C. No.:	**10.083.542 DE PEREIRA-RISARALDA**
PLAZO:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR:	**TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($37.996.500,00).**
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2025000268 del 31 de Julio de 2025 2025000349 del 06 de Octubre de 2025**

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca, quien obra en representación del Municipio de Pandi - Cundinamarca, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de **SUMINISTRO** se denominara **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte, **JOSE GUSTAVO HENAO MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.083.524 de Pereira-Risaralda, propietario del establecimiento de comercio **INDUSTRIAS HENAO PACHO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las presentes consideraciones: 1.- Que una de las funciones del Representante Legal del **MUNICIPIO** es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. 2.- Que previa verificación jurídica y financiera y las evaluaciones técnica y económica de la propuesta presentada, mediante Resolución No. 163 del 26 de agosto de 2025, el Representante Legal adjudicó la Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MP-SAMC-006-2025** a la firma **JOSE GUSTAVO HENAO MOLINA** por ser la más favorable para el Municipio. 3.- Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO. ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SEPARACION EN LA FUENTE Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PANDI – CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SBV-CD-CVI-188-2025. SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($37.996.500,00)**, este valor incluye todos los costos

directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	CANT. (UN)	VALOR INICIAL	IVA	VALOR FINAL	VALOR TOTAL
PICADORA CHIPEADORA	PICADORA CHIPEADORA: Gasolina Motor 4T Potencia 6.5 HP N° de cuchillas 2 Tipo de corte: trituración PICADORA - CHIPEADORA por rodillo 1 Alimentación: Tolva manual Chasis: Acero Transmisión: Doble correa.	1	$5.323.010	$1.276.990	$6.600.000	$6.600.000
KIT DE COMPOSTAJE	Pala alta resistencia en acero Mango de madera con empuñadura metálica. Zaranda manual con marco en madera y malla plástica canastillas plásticas para maduración o compostaje	2	$393.660	$92.340	$486.000	$972.000
MICROORGANISMOS EFICIENTES	Galón de 20 Ls de microorganismos eficaces.	2	$251.100	$58.900	$310.000	$620.000
FUMIGADORAS DE ESPALDA	Fumigadora manual de espalda, capacidad útil de 20 lts, en polipropileno de alta densidad y boquilla regulable	1	$342.630	$80.370	$423.000	$423.000
CARRETILLAS	Chasis en madera y tolva plástica con capacidad de 96 Ls con capacidad de carga de 150 kg y llanta antipinchazos Logos Departamentales y Municipales	2	$234.900	$55.100	$290.000	$580.000
CANECAS	Con capacidad de 30 Lts con tapa de cierre hermético, manijas de agarre, percolador y tapón para drenaje de lixiviados Logos Departamentales y Municipales	60	$24.300	$5.700	$30.000	$1.800.000
LONAS	Doble uso con capacidad de 50 Kg en lona tipo huracán	61	$2.835	$665	$3.500	$213.500
ASERRIN	Derivado de cortes de madera en bultos	93	$8.100	$1.900	$10.000	$930.000
OVEROLES	En drill,70-30 algodón poliéster, bordados con los logos a 4 tintas del municipio Logos Departamentales y Municipales	2	$72.900	$17.100	$90.000	$180.000
MOTOCARGUERO	MOTOCARGUERO REFRIGERADO POR ACEITE Moto carro cilindraje mínimo 270 cc Gato Hidráulico tipo volqueta Doble llanta Capacidad tanque: 4-8 galones Logos Departamentales y Municipales	1	$20.799.180	$4.878.820	$25.678.000	$25.678.000
				VALOR TOTAL		**$37.996.500**

El oferente deberá garantizar el suministro de los elementos con los estándares de calidad requeridos. La entrega se hará mediante la autorización escrita por parte del supervisor del contrato y expedición del recibo por parte del contratista con su firma, documentos que serán soporte para la facturación.

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL –SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasionare el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el municipio y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025000268	31 de julio de 2025	$ 14.995.447
2025000349	10 de octubre de 2025	$ 30.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: UN SOLO PAGO, equivalente al 100% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción los elementos y el visto bueno por parte del supervisor designado, acompañada del acta de recibo; El pago a el contratista se efectuará a la presentación de la factura y una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades programadas y previa aprobación del comité técnico del convenio macro SBV-CD-CVI-188-2025. El Contratista debe estar al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. El comité técnico del eventual contrato está conformado según Clausula Undécima del Convenio Interadministrativo SBV-CD-CVI-188-2025 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y el Municipio de Pandi, previo cumplimiento de los siguientes requisitos; por parte del contratista: • Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedida por los supervisores designados. • Actas de ingreso y salida del almacén Municipal de los paquetes suministrados. • Informe de actividades con registro fotográfico a color en donde conste el suministro realizado. • Factura comercial. • Certificado y soportes de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, suscrito por el representante legal y/o su revisor fiscal si se encuentra debidamente registrado. **QUINTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El sitio de ejecución de donde se efectuará el servicio será en el municipio de Pandi-Cundinamarca. **SEPTIMA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir el contrato de acuerdo al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. **2.** Allegar al Municipio, en los plazos en los que se le determine los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **5.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. **7.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **8.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL). **9.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **10.** Prestar la totalidad de los ítems ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. **11.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del

contrato. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **13.** Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta. **14.** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y las entregas de los bienes que son objeto de la Compra.**2.** Garantizar que bienes y servicios, sean de óptima calidad. **3.**Los productos que entregar deberán corresponder a marcas de reconocida idoneidad y experiencia en el mercado. Previo a la entrega de los productos, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, una muestra de cada producto para su posterior aprobación.**4.** El contratista deberá entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y de mantenimiento (en los casos que aplique) del fabricante y en idioma oficial castellano, de cada uno de los equipos o elementos suministrados que aplique. **5.**Deberá reponer aquellos bienes o elementos que presenten fallas o defectos, en el término de un (1) día hábil, de manera que no repercuta negativamente en el plazo pactado para la ejecución del contrato. **6.**La entrega de los bienes a la Administración se deberá hacer en presencia y al supervisor y/o interventor designado. **7.**Contar con los diferentes elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **8.**Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato.**9.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Pandi, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **10.**Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **11.**Realizar la instalación, adecuaciones necesarias locativas en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **12**.Entregar los bienes y servicios que son objeto del presente estudio previo de la mejor calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por cada ítem, en el Estudio Previo y en la propuesta presentada. **13**.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato. **14.**Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.**15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **16.**Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este Contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por el Municipio para ejercer la supervisión del presente Contrato pueda determinar en cumplimiento de su objeto. **17**.Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato. Esta obligación estará vigente por el término del Contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones propias de este contrato, el **MUNICIPIO** se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten el Contrato, por parte del Supervisor. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar el acta de liquidación del contrato. **4.** Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. **5.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **6.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **9.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **12.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien el Municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al

MUNICIPIO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía a las que se refiere el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO.** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y Seis meses mas. **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para su validez requiere la aprobación del Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a presentar el(los) Anexo(s) Modificatorio(s) a la Garantía Única, cuantas veces así se le requiera. **DECIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y SOCIAL**, quien velará por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** Igualmente coordinará directamente con el **CONTRATISTA**. En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaria General y de Gobierno, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2)** Recibir los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3)** Suscribir las actas de inicio / acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas/ acta de liquidación. **4)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa. **5)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. **6)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **7)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **MUNICIPIO**. **8)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **9)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. Impartir por escrito, al **CONTRATISTA**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión.**10)** Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de supervisión, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11)** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **12)** Participar en la liquidación del contrato. **13)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **14)** Velar porque las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **15)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 16) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor tendrá la obligación de rendir informe mensual al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato, haciendo las

recomendaciones del caso y advirtiendo sobre posibles incumplimientos por parte del contratista en la ejecución de este. De igual manera informar sobre la necesidad de prórrogas o adiciones al mismo con ocho (8) días de anterioridad al vencimiento de este. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS**: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir un funcionario de la Secretaria de Gobierno 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL MUNICIPIO. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EL MUNICIPIO procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá al **MUNICIPIO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, ingresarán al MUNICIPIO y podrán ser tomadas de la garantía constituida y se garantizará el debido proceso de qué trata la Ley 1150 de 2007 el **MUNICIPIO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **el CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de este. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al

presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley**. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO**: Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al MUNICIPIO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGECIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIONES**: El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGESIMA TERCERA. EJERCICIO DE DERECHOS**: El retardo u omisión por parte del **municipio** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **MUNICIPIO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA - DE INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pandi - Cundinamarca. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan las condiciones del presente contrato: 1) Estudio Previo; 2) Pliego de Condiciones; 3) Adendas; 4) Propuesta Presentada por el Contratista; y demás documentos que se expidan durante la ejecución del Contrato. **VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGESIMA NOVENA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Los gastos que demande serán por cuenta del CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos el CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

EL MUNICIPIO;

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
C.C. No. 1.070.752.787 de San Bernardo
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

Aceptado y aprobado en Secop II
JOSE GUSTAVO HENAO MOLINA
C.C. No. 10.083.542 DE PEREIRA
Propietario del Establecimiento de Comercio
INDUSTRIAS HENAO PACHO

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Milena Gaitán Useche Asesor Jurídico Externo